



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00109-00.

Analizado el dispositivo adosado como soporte de la acción, es decir el instrumento cartular N° 406577, se advierte que carece del requisito básico que exige el num. 2° del art. 774 del C. de Cio., es decir la **fecha de recibido de la factura, con indicación del nombre o identificación o firma de quien sea el encargado de llevar a cabo esa actividad.**

De esta suerte, es inviable expedir la orden de desembolso forzado, ya que el aludido medio de cobro, está desprovisto de la idoneidad jurídica para tales efectos. Ello, a la luz de lo normado por el inc. 1° del canon legal en referencia, que estatuye que los soportes de la índole aquí estudiada, que carezcan, entre otros, del comentado condicionamiento, quedan privados del carácter de título valor; circunstancia que imposibilita la compulsión.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar el solicitado mandamiento de pago.

SEGUNDO: En su momento, **ARCHIVAR** la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**a62dced489c65923d60a8c8243f7da3694684e631087c24624a9020a
cf6bb746**

Documento generado en 22/02/2022 11:59:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>